



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2015EE212615 Fecha: 28-10-2015 Proc #: 2763731
Tercero: 860000006 TEAM FOODS COLOMBIA S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Resolucion Consec: 02139

RESOLUCION No.02139

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 20015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **CARLOS IVAN RAVE VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.860.031, en calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, mediante el **Radicado No. 2013ER085417 del 15 de julio de 2013**, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Calle 45 A Sur No. 56 - 21 de la localidad de Tunjuelito de ésta ciudad, en los puntos de descarga identificado con las siguientes coordenadas:

- Punto 1: X92500,69 Y99813.44

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo solicitó mediante requerimiento con radicado No. **2013EE131711 del 02 de octubre de 2013**, para que la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, complementara la documentación correspondiente al trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **DIEGO ALBERTO AVENDAÑO** en calidad de Gerente de Planta de la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, mediante el radicado No.



RESOLUCION No.02139

2013ER146780 del 30 de octubre de 2013, aportó la documentación faltante para que obrará dentro de la solicitud de permiso de vertimientos adelantada por la mencionada sociedad.

Que a través de los radicados anteriormente enunciados, la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 (actual artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Nombre, dirección, identificación del solicitante y razón social de la sociedad.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 02 de julio de 2013.
4. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, con matrícula No. 50S-463275 del 04 de julio de 2013.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermite.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto del uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación con radicado No. 2-2013-65272 del 30 de octubre de 2013.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 854385/441226 del 12 de julio de 2013, por la suma de un millón tres mil ciento trece pesos (\$1.003.113.00) emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto de permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Calle 45 A Sur No. 56 - 21 de la localidad de Tunjuelito de ésta ciudad, lugar donde desarrolla actividades y se localiza la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**.



RESOLUCION No.02139

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto No. 03568 del 16 de junio de 2014**, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., presentado por el señor **CARLOS IVAN RAVE VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.860.031, en calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, ubicada en la Calle 45 A Sur No. 56 - 21 de la localidad de Tunjuelito, de ésta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 26 de junio de 2014, al señor **LUIS MIGUEL FORERO CRISTANCHO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.482.993, en calidad de autorizado del tercer suplente del presidente de la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, señor **RAFAEL IGNACIO PIEDRAHITA MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.403.144, quedando ejecutoriado el 27 de junio de 2014.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 13 de febrero de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 27 de octubre de 2014, a la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, ubicada en la Calle 45 A Sur No. 56 - 21 de la localidad de Tunjuelito, de ésta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2013ER085417 del 15 de julio de 2013** y **2013ER146780 del 30 de octubre de 2013**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 11996 del 30 de diciembre de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 02086 del 14 de julio de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 27 de octubre de 2014, a la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, ubicada en la Calle 45 A Sur No. 56 - 21 de la localidad de Tunjuelito de ésta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2013ER085417 del 15 de julio de 2013** y **2013ER146780 del 30 de octubre de 2013**, emitió el **Concepto Técnico No. 11996 del 30 de diciembre de 2014**, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)



RESOLUCION No.02139

4.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2010ER18790 09/04/2010
Información Remitida
<i>El usuario solicita la renovación del permiso de vertimientos, asociando la siguiente información: formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, documentos que acreditan la personería jurídica, cámara de comercio, uso del suelo, certificado de libertad y tradición del predio, certificado de nomenclatura del predio, informe técnico de descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento, informe de caracterización, balance de agua, planos de redes sanitarias y lluvias, informa de tratamiento y disposición de los lodos o residuos generados por las unidades de tratamiento de aguas residuales y pago por el concepto de evaluación de la solicitud ambiental</i>
Observaciones
<i>La presente información será evaluada en el numeral 4.2.3 del presente concepto técnico.</i>
Radicado 2010ER21113 del 21/04/2010
Información Remitida
<i>El usuario remite informa las medidas correctivas tomadas por el incumplimiento del parámetro de hidrocarburos presentados en la caracterización tomada el 23/01/2010, los cuales son exigidos en la resolución 3957 del 2009</i>
Observaciones
<i>La remisión de esta información se toma como documento informativo y se verificara con el cumplimiento de la caracterización de vertimientos del radicado 2010ER33134 del 16/06/2010.</i>
Radicado 2010ER33134 del 16/06/2010
Información Remitida
<i>El usuario presenta caracterización y evaluación e los vertimientos de aguas residuales realizados el 19/05/2010 realizadas por el laboratorio QUIMICONTROL LTDA, para dar cumplimiento al artículo 28 de la resolución 3957 del 2009</i>
Observaciones
<i>La presente información será evaluada en el numeral 4.2.3 del presente concepto técnico.</i>
Radicado 2011ER17656 del 17/02/2011
Información Remitida
<i>La EAAB remite a la secretaría Distrital de Ambiente los resultados de la caracterización de vertimientos, fase 10 tomados por ANALQUIM LTDA con la muestra SDA 613-36390</i>



RESOLUCION No.02139

Observaciones
<i>La presente información será evaluada en el numeral 4.2.3 del presente concepto técnico y se completará con la información del radicado 2011ER20480 del 24/02/2011.</i>

Radicado 2011ER17656 del 17/02/2011
Información Remitida
<i>La EAAB remite a la secretaría Distrital de Ambiente los formatos de la cadena de custodia de los resultados de la caracterización de vertimientos, fase 10 tomados por ANALQUIM LTDA con la muestra SDA 613-36390</i>
Observaciones
<i>La presente información será evaluada en el numeral 4.2.3 del presente concepto técnico y se evaluará con el radicado 2011ER17656 del 17/02/2011.</i>

Radicado 2013ER085417 del 15/07/2013
Información Remitida
TEAM FOOD COLOMBIA S.A. con las siglas ACEGRASAS S.A., TEGNOLOGIA NACIONAL DE ALIMENTOS TEAM S.A. y FAGRAVE S.A. anexa información al permiso de vertimientos con la siguiente información:
<ol style="list-style-type: none">1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos,2. Documentos que acreditan la personería jurídica,3. Cámara de comercio,4. Certificado de uso del suelo,5. Certificado de libertad y tradición del predio,6. Certificado de nomenclatura del predio,7. Costo del proyecto, fuente de abastecimiento,8. Informe técnico de descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento,9. Informe de caracterización,10. Balance de agua, planos de redes sanitarias y lluvias, informa de tratamiento y disposición de los lodos o residuos generados por las unidades de tratamiento de aguas residuales y11. Copia del pago por el concepto de evaluación de la solicitud ambiental,12. Plan de gestión de riesgo para el manejo del vertimiento13. Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos.
Observaciones
<i>Mediante la visita técnica realizada el día 27 de octubre de 2014 y el análisis de la información remitida se realiza en el numeral 4.2.1 del presente concepto técnico.</i>

Radicado 2013ER085363 del 15/07/2013
Información Remitida



RESOLUCION No.02139

<i>El usuario presento la solicitud de registro de vertimientos</i>
Observaciones
<i>La solicitud se evalúa en el aparte 4.2.2 del presente concepto, se concluye que cumple los requisitos para la aceptación del registro de vertimientos. Mediante el proceso Forest 2966479 se tramita el consecutivo de Registro de Vertimientos.</i>

Radicado 2014ER172564 del 17/10/2014
Información Remitida
TEAM FOOD COLOMBIA S.A. con las siglas ACEGRASAS S.A., TEGNOLOGIA NACIONAL DE ALIMENTOS TEAM S.A. y FAGRAVE S.A, anexa información al permiso de vertimientos:
1. <i>Concepto del uso de suelo expedido por la secretaria distrital de planeación</i>
Observaciones
<i>La presente información será evaluada en el numeral 4.2.1 del presente concepto técnico.</i>

4.2.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos(Resolución 2202 de 2005)</i>	<i>El formulario se encuentra debidamente diligenciado, firmado con fecha del 12 de julio del 2013. (Radicado 2013ER085417 del 15/17/2013)</i>	SI
<i>Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica</i>	<i>Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos</i>	SI
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	<i>No se adelanta el trámite mediante apoderado</i>	N/A
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>Mediante certificado del 02/07/2013, se informa que el señor CARLOS IVAN RAVE VARON, identificado con C.C. 79.860.031 es el Presidente suplente de TEAM FOOD COLOMBIA S.A. con las siglas ACEGRASAS S.A., TEGNOLOGIA NACIONAL DE ALIMENTOS TEAM S.A. y FAGRAVE S.A con Nit: 860.000.006-4.</i>	SI



RESOLUCION No.02139

<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>La Sociedad es la propietaria de los inmuebles</i>	N/A										
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<p><i>Se allegan los siguientes certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria:</i></p> <table border="1" data-bbox="580 674 1275 925"> <thead> <tr> <th data-bbox="580 674 692 815">No. Matricula</th> <th data-bbox="692 674 842 815">Código catastral</th> <th data-bbox="842 674 983 815">Dirección inmueble</th> <th data-bbox="983 674 1110 815">Impreso</th> <th data-bbox="1110 674 1275 815">Titular de derecho real de dominio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="580 815 692 925">50S</td> <td data-bbox="692 815 842 925">AAA0015 WAYX</td> <td data-bbox="842 815 983 925">AC 45A SUR N° 56 21</td> <td data-bbox="983 815 1110 925">04/07/2 013</td> <td data-bbox="1110 815 1275 925">ACEGRASAS S.A.</td> </tr> </tbody> </table>	No. Matricula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio	50S	AAA0015 WAYX	AC 45A SUR N° 56 21	04/07/2 013	ACEGRASAS S.A.	SI
No. Matricula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio								
50S	AAA0015 WAYX	AC 45A SUR N° 56 21	04/07/2 013	ACEGRASAS S.A.								
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>Se reporta un costo de cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta un pesos (\$53.490.644.331.00), la cual se referencio en la autoliquidación para el servicio de evaluación de trámite de permiso de vertimientos anexo en el Radicado 2013ER085417 del 15/17/2013</i>	SI										
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	TEAM FOOD COLOMBIA S.A. con las siglas ACEGRASAS S.A., TECNOLOGIA NACIONAL DE ALIMENTOS TEAM S.A. y FAGRAVE S.A informa durante la visita que el abastecimiento de agua es prestado por la EAB – ESP, por la cuenta contrato 10096997 y un pozo de aguas subterráneas 348-670.	SI										
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>El usuario informa que las actividades que generan vertimientos no domésticos al alcantarillado son producto de las actividades de tratamiento de sus aguas residuales industriales por el proceso de lavado de equipos procedentes de las áreas de almacenamiento, producción y empaque</i>	SI										
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>Se presenta plano en tamaño convencional el cual fue verificado durante la visita técnica del 27/10/2014.</i>	SI										
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Vertimiento al sistema de alcantarillado público sobre el colector de la avenida Boyacá (nomenclatura actual).</i>	SI										
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el caudal de descarga es de 1.05 L/s en el radicado 2013ER085417 del 15/17/2013</i>	SI										

RESOLUCION No.02139

Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que la frecuencia de descarga es Diaria.	SI
Tiempo de la descarga en horas por día	Se informó en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el tiempo de descarga es de 24 horas/día.	SI
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Se informó y de acuerdo a lo observado en la visita técnica el flujo de descarga es continua	SI
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El usuario remite informe de caracterización actualizados de las caracterización de vertimientos realizado por el LABORATORIO QUIMICONTROL LTDA., en el cual se evidencia el cumplimiento de los parámetros analizados respecto al artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009. Dichos informes de caracterización de vertimientos serán evaluados con mayor análisis en el numeral 4.2.2 del presente concepto técnico.	SI
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	El usuario allega el informe técnico con la descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento	SI
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Se presenta copia del recibo No. 854385 del 12/07/2013 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos a nombre de TEAM FOOD COLOMBIA S.A. con las siglas ACEGRASAS S.A., TECNOLOGIA NACIONAL DE ALIMENTOS TEAM S.A. y FAGRAVE S.A se cancela un valor de un millón tres mil doscientos ciento trece pesos M/CTE \$1.003.113.00.	SI

(...)

4.2.3. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.2.2.1. Caracterización Radicado 2010ER18790 09/04/2010.

- **Datos metodológicos de la caracterización**

	Origen de la caracterización	Usuario
--	------------------------------	---------



RESOLUCION No.02139

<i>Datos de la caracterización</i>	Fecha de la caracterización	09/04/2010
	Laboratorio responsable del muestreo	QUIMICONTROL LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	QUIMICONTROL LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	IVONNE BERNIER LABORATORIO
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Aluminio, cromo hexavalente y plomo
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	PRODYCON S.A.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Color
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Plata y selenio
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	LABORATORIO DE AGUAS EAAB
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuros totales, boro y molibdeno
	Horario del muestreo	09:30 AM- 05:30PM
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	60 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja Aforo Externa
	Reporte del origen de la descarga	Descarga del tratamiento preliminar y primario
	Tipo de descarga	Continua
	Tiempo de descarga (h/día)	24
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7	
<i>Datos de la fuente receptora</i>	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector de la Av Boyacá
	Cuenca	
<i>Evaluación del caudal vertido</i>	Caudal promedio reportado (L/s)	Tunjuelo
		1.80

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.



RESOLUCION No.02139

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aluminio Total	mg/l	0.03	10	Cumple
Arsénico Total	mg/l	0.00001	0,1	Cumple
Bario Total	mg/l	0.014	5	Cumple
Boro Total	mg/l	0.012	5	Cumple
Cadmio Total	mg/l	0.002	0,002	Cumple
Cianuro	mg/l	0.001	1	Cumple
Cinc Total	mg/l	0.001	2	Cumple
Cobre Total	mg/l	0.006	0,25	Cumple
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.008	0,2	Cumple
Cromo Hexavalente	mg/l	0.01	0,5	Cumple
Cromo Total	mg/l	0.002	1	Cumple
Hierro Total	mg/l	0.007	10	Cumple
Litio Total	mg/l	0.001	10	Cumple
Manganeso Total	mg/l	0.003	1	Cumple
Mercurio Total	mg/l	0.0007	0,02	Cumple
Molibdeno Total	mg/l	0.012	10	Cumple
Níquel Total	mg/l	0.01	0,5	Cumple
Plata Total	mg/l	0.06	0,5	Cumple
Plomo Total	mg/l	0.012	0,1	Cumple
Selenio Total	mg/l	0.005	0,1	Cumple
Sulfuros Totales	mg/l	<1	5	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	<1	50 Unidades en dilución 1/20	Cumple
DBO ₅	mg/l	272	800	Cumple
DQO	mg/l	478	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	5.2	100	Cumple



RESOLUCION No.02139

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>pH</i>	<i>Unidades</i>	6.98 – 7.90	5,0 – 9,0	Cumple
<i>Sólidos Sedimentables</i>	<i>mL/L</i>	<0.2	2	Cumple
<i>Sólidos Suspendedos Totales</i>	<i>mg/l</i>	27	600	Cumple
<i>Temperatura</i>	<i>°C</i>	20 - 23	30	Cumple
<i>Tensoactivos (SAAM)</i>	<i>mg/l</i>	2,4	10	Cumple

4.2.2.1. Caracterización Radicado 2010ER33134 16/06/2010.

- *Datos metodológicos de la caracterización*

<i>Datos de la caracterización</i>	<i>Origen de la caracterización</i>	<i>Usuario</i>
	<i>Fecha de la caracterización</i>	09-06-2010
	<i>Laboratorio responsable del muestreo</i>	QUIMICONTROL LTDA
	<i>Laboratorio responsable del análisis</i>	QUIMICONTROL LTDA
	<i>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</i>	IVONNE BERNIER LABORATORIO
	<i>Parámetro(s) subcontratado(s)</i>	Aluminio, cromo total, cromo hexavalente, plomo, fenoles totales
	<i>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</i>	ANALQUIM LTDA
	<i>Parámetro(s) subcontratado(s)</i>	Plata y selenio
	<i>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</i>	LABORATORIO DE AGUAS EAAB
	<i>Parámetro(s) subcontratado(s)</i>	Cianuros totales, boro y molibdeno
	<i>Horario del muestreo</i>	010:30 AM- 06:37PM
	<i>Duración del muestreo</i>	8 horas
	<i>Intervalo de toma de muestra</i>	60 min
	<i>Tipo de muestreo</i>	Compuesto
	<i>Lugar de toma de muestras</i>	Caja Aforo Externa
<i>Reporte del origen de la descarga</i>	Descarga del tratamiento preliminar y primario	
<i>Tipo de descarga</i>	Continua	
<i>Tiempo de descarga (h/día)</i>	24	



RESOLUCION No.02139

	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector de la Av Boyacá
	Tramo	
	Cuenca	Tunjuelo
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	1.05

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Bario Total	mg/l	0.044	5	Cumple
Boro Total	mg/l	0.051	5	Cumple
Cadmio Total	mg/l	<0.002	0,002	Cumple
Cianuro	mg/l	0.018	1	Cumple
Cinc Total	mg/l	0.48	2	Cumple
Cobre Total	mg/l	0.006	0,25	Cumple
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.03	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	5	20	Cumple
Hierro Total	mg/l	3.8	10	Cumple
Manganeso Total	mg/l	0.11	1	Cumple
Molibdeno Total	mg/l	<0.012	10	Cumple
Níquel Total	mg/l	0.09	0,5	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	5	50 Unidades en dilución 1/20	Cumple
DBO₅	mg/l	416	800	Cumple
DQO	mg/l	576	1.500	Cumple



RESOLUCION No.02139

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceites	mg/l	25	100	Cumple
pH	Unidades	6.02 – 6.62	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.2	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	14	600	Cumple
Temperatura	°C	21.0 – 25.2	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	2.5	10	Cumple

4.2.2.1. Caracterización Radicado 2011ER17656 17/02/2011 y 2011ER20480 24/02/2011.

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Secretaria Distrital de Ambiente
	Fecha de la caracterización	20/12/2010
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	N/A
	Parámetro(s) subcontratado(s)	N/A
	Horario del muestreo	3:29 PM
	Duración del muestreo	N/A
	Intervalo de toma de muestra	N/A
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja Aforo Externa
	Reporte del origen de la descarga	Descarga del tratamiento preliminar y primario
	Tipo de descarga	Continua
	Tiempo de descarga (h/día)	24
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector de la Av Boyacá
	Cuenca	Tunjuelo



RESOLUCION No.02139

Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	1.05
--------------------------------------	--	------

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.07	0,2	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO₅	mg/l	328	800	Cumple
DQO	mg/l	415	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	7	100	Cumple
pH	Unidades	6.58	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	33	600	Cumple
Temperatura	°C	21.8	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	3.81	10	Cumple

4.2.2.1. Caracterización Radicado 2011ER49530 03/04/2011.

- Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	27-04-2011
	Laboratorio responsable del muestreo	QUIMICONTROL LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	QUIMICONTROL LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	IVONNE BERNIER LABORATORIO LTDA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No reporta
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA



RESOLUCION No.02139

	Parámetro(s) subcontratado(s)	<i>Arsénico total, plata total, selenio total, sulfuros</i>
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	<i>Laboratorio de agua de la EAAB</i>
	Parámetro(s) subcontratado(s)	<i>Color verdadero, Bario Total, Boro Total</i>
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	<i>ANTEK S.A.</i>
	Parámetro(s) subcontratado(s)	<i>Cianuro total, Cromo hexavalente, Hidrocarburos totales, Litio total, Molibdeno total</i>
	Horario del muestreo	<i>09:30 AM- 05:30PM</i>
	Duración del muestreo	<i>8 horas</i>
	Intervalo de toma de toma de muestras	<i>60 min</i>
	Tipo de muestreo	<i>Compuesto</i>
	Lugar de toma de muestras	<i>Caja Aforo Externa</i>
	Reporte del origen de la descarga	<i>Descarga del tratamiento preliminar y primario</i>
	Tipo de descarga	<i>Continua</i>
	Tiempo de descarga (h/día)	<i>24</i>
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	<i>7</i>
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	<i>Alcantarillado</i>
	Nombre de la fuente receptora	<i>Colector de la Av Boyacá</i>
	Cuenca	<i>Tunjuelo</i>
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	<i>1.05</i>

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aluminio Total	mg/l	6.3	10	Cumple
Arsénico Total	mg/l	<0.006	0,1	Cumple
Bario Total	mg/l	0.053	5	Cumple
Boro Total	mg/l	0.041	5	Cumple



RESOLUCION No.02139

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>Cadmio Total</i>	<i>mg/l</i>	0.002	0,002	<i>Cumple</i>
<i>Cianuro</i>	<i>mg/l</i>	<0.001	1	<i>Cumple</i>
<i>Cinc Total</i>	<i>mg/l</i>	0.32	2	<i>Cumple</i>
<i>Cobre Total</i>	<i>mg/l</i>	0.007	0,25	<i>Cumple</i>
<i>Compuestos Fenólicos</i>	<i>mg/l</i>	0.12	0,2	<i>Cumple</i>
<i>Cromo Hexavalente</i>	<i>mg/l</i>	0.03	0,5	<i>Cumple</i>
<i>Cromo Total</i>	<i>mg/l</i>	0,01	1	<i>Cumple</i>
<i>Hidrocarburos Totales</i>	<i>mg/l</i>	4.69	20	<i>Cumple</i>
<i>Hierro Total</i>	<i>mg/l</i>	1.02	10	<i>Cumple</i>
<i>Litio Total</i>	<i>mg/l</i>	<0.008	10	<i>Cumple</i>
<i>Manganeso Total</i>	<i>mg/l</i>	0.022	1	<i>Cumple</i>
<i>Mercurio Total</i>	<i>mg/l</i>	<0.0007	0,02	<i>Cumple</i>
<i>Molibdeno Total</i>	<i>mg/l</i>	<0.012	10	<i>Cumple</i>
<i>Níquel Total</i>	<i>mg/l</i>	0.04	0,5	<i>Cumple</i>
<i>Plata Total</i>	<i>mg/l</i>	<0.06	0,5	<i>Cumple</i>
<i>Plomo Total</i>	<i>mg/l</i>	0.02	0,1	<i>Cumple</i>
<i>Selenio Total</i>	<i>mg/l</i>	<0.005	0,1	<i>Cumple</i>
<i>Sulfuros Totales</i>	<i>mg/l</i>	<1.2	5	<i>Cumple</i>

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>Color</i>	<i>Unidades Pt-Co</i>	25	50 Unidades en dilución 1/20	<i>Cumple</i>
<i>DBO₅</i>	<i>mg/l</i>	133	800	<i>Cumple</i>
<i>DQO</i>	<i>mg/l</i>	413	1.500	<i>Cumple</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/l</i>	35	100	<i>Cumple</i>
<i>pH</i>	<i>Unidades</i>	5.84 – 8.15	5,0 – 9,0	<i>Cumple</i>
<i>Sólidos Sedimentables</i>	<i>mL/L</i>	<0.2	2	<i>Cumple</i>
<i>Sólidos Suspendidos Totales</i>	<i>mg/l</i>	49	600	<i>Cumple</i>



RESOLUCION No.02139

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	18.10- 21.10	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.34	10	Cumple

4.2.2.1. Caracterización Radicado 2013ER085417 del 15/07/2013.

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	05-07-2013
	Laboratorio responsable del muestreo	QUIMICONTROL LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	QUIMICONTROL LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Arsénico, cianuro, hidrocarburos totales, manganeso, níquel total, plata total, plomo, selenio, sulfuros, cromo hexavalente y color verdadero (dilución 1-20)
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANTEK S.A.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Molibdeno total
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANASCOL S.A.S
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Bario Total
	Horario del muestreo	08:00 AM- 04:00PM
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	60 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja Aforo Externa
	Reporte del origen de la descarga	Descarga del tratamiento preliminar y primario
Tipo de descarga	Continua	
Tiempo de descarga (h/día)	24	



RESOLUCION No.02139

	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector de la Av Boyacá
	Cuenca	Tunjuelo
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	1.05

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aluminio Total	mg/l	1,7	10	Cumple
Arsénico Total	mg/l	<0.005	0,1	Cumple
Bario Total	mg/l	<0,5	5	Cumple
Boro Total	mg/l	0.5	5	Cumple
Cadmio Total	mg/l	0.0005	0,002	Cumple
Cianuro	mg/l	<0.02	1	Cumple
Cinc Total	mg/l	0.45	2	Cumple
Cobre Total	mg/l	<0.0079	0,25	Cumple
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.15	0,2	Cumple
Cromo Hexavalente	mg/l	<0.02	0,5	Cumple
Cromo Total	mg/l	0.008	1	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	<10	20	Cumple
Hierro Total	mg/l	1.5	10	Cumple
Litio Total	mg/l	0.0022	10	Cumple
Manganeso Total	mg/l	<0.009	1	Cumple
Mercurio Total	mg/l	<0,001	0,02	Cumple
Molibdeno Total	mg/l	<0.05	10	Cumple
Níquel Total	mg/l	0.27	0,5	Cumple
Plata Total	mg/l	<0.005	0,5	Cumple
Plomo Total	mg/l	0.022	0,1	Cumple
Selenio Total	mg/l	<0.005	0,1	Cumple



RESOLUCION No.02139

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Sulfuros Totales	mg/l	<1.2	5	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	<5	50 Unidades en dilución 1/20	Cumple
DBO₅	mg/l	512	800	Cumple
DQO	mg/l	387	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	30	100	Cumple
pH	Unidades	7.76- 8.50	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.2	2	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	26	600	Cumple
Temperatura	°C	19.8- 20.8	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.6	10	Cumple

(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas procedentes del lavado de equipos e instalaciones del área de almacenamiento, producción y empaque, las cuales son tratadas mediante una planta de tratamiento que consta de un sistema preliminar y primario; luego son enviadas a la caja de inspección para el aforo y toma de muestras externa. Finalmente, las aguas residuales no domésticas son vertidas a la red de alcantarillado público.</i></p> <p><i>Debido que el usuario realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es sujeto a permiso de vertimientos y registro de vertimientos teniendo en cuenta que mediante el Auto 567 con fecha 13 de octubre de 2011, el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera admitió la demanda de nulidad interpuesta por el Distrito Capital de Bogotá en contra del Parágrafo 1 del Artículo 41 Decreto 3930 de 2010 y que</i></p>	



RESOLUCION No.02139

de acuerdo al Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría el cual concluyo que:

"... la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario a las fuentes hídricas y al suelo y mientras se mantenga la provisionalidad de la suspensión que hace referencia el Auto 567 del 13 de octubre de 2011, **también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público...**"

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con radicado 2013ER085417 y 2013ER146780, acogido en el Auto No. 03568 de 2014 (2014EE99751), fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente, se informa que la caracterización de vertimientos generados por el establecimiento reportan cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio QUIMICONTROL LTDA., responsable del muestreo y análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Teniendo en cuenta lo anterior desde el punto de vista técnico es viable otorgar el **permiso de vertimientos no domésticos** por el término de cinco (5) años a **TEAM FOOD COLOMBIA S.A. con las siglas ACEGRASAS S.A., TEGNOLOGIA NACIONAL DE ALIMENTOS TEAM S.A. y FAGRAVE S.A** con Nit: **860.000.006-4**, el predio de **AC 45A SUR N° 56 21** (nomenclatura actual), para su descarga procedente del lavado de equipos e instalaciones del área de almacenamiento, producción y empaque, previo tratamiento, cuyo receptor es el sistema de alcantarillado en el colector de la avenida Boyacá, específicamente en las coordenadas planas origen Bogotá X: 92500,69 y Y: 99813.44, cordenadas geograficas Latitud 4°35'10.3"N, Longitud 74° 8'42.3"O, las cuales deben garantizar el cumplimiento normativo, que para este tipo de descarga corresponde a los valores establecidos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

La solicitud de Registro de Vertimientos remitida por el usuario con el radicado 2013ER146780 del 30/10/2013 fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. Por tanto, **se acepta la solicitud de Registro de vertimientos.**

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto técnico requiere la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en lo referente a evaluar jurídicamente **la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos por el término de 5 años** al establecimiento **TEAM FOOD COLOMBIA S.A. con las siglas ACEGRASAS S.A., TEGNOLOGIA NACIONAL DE ALIMENTOS TEAM S.A. y FAGRAVE S.A** con Nit:



RESOLUCION No.02139

860.000.006-4, el predio de AC 45A SUR N° 56 21 (nomenclatura actual) para sus descarga procedente del lavado de instalaciones y equipos procedentes del área de almacenamiento, producción y empaque; donde su actividad principal es la elaboración de aceites y grasas de origen vegetal, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto 03568 de 2014 (2014EE99751).

En caso de obtener dicha viabilidad jurídica se deberá tener en cuenta las recomendaciones específicas en el tema presentadas a continuación:

6.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Permiso de Vertimientos deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades administrativas, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales no domésticas.*
- *Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 24 y 25 del Decreto 3930 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.*
- *Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en el artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento e inspeccionar las obras o sistemas de tratamiento, lo anterior según lo establecido en el artículo 30 de la Resolución SDA 3957 de 2009.*
- *Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir anualmente el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible–MADS (Artículo 28 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:*
 - *Frecuencia: anual desde la fecha de expedición del acto administrativo de aprobación.*
 - *Sitios de toma: Caja de inspección externa.*
 - *Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con un periodo correspondiente al tiempo de descarga (mínimo 2 horas). Cada 30 minutos deberá monitorearse*



RESOLUCION No.02139

en sitio pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.

- Contener el análisis de los siguientes parámetros: Compuestos Fenólicos, pH, Temperatura, Color, Sólidos Sedimentables, DQO, DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010.

Adicionalmente el usuario debe dar cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

En materia de vertimientos:

- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el usuario **TEAM FOOD COLOMBIA S.A.** con las siglas **ACEGRASAS S.A.**, **TECNOLOGIA NACIONAL DE ALIMENTOS TEAM S.A.** y **FAGRAVE S.A** con Nit: **860.000.006-4**, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de

RESOLUCION No.02139

*sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia y especificaciones que determine el **Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas**, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.*

- *Adicionalmente, se informa que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de Enero de 2011.
(...)"*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.



RESOLUCION No.02139

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 se corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que en particular sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:



RESOLUCION No.02139

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.
(Negrillas y subrayado fuera del texto original)

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la ley 153 de 1887, que establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes, y que en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre procedimiento para la obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1.1 que indica que entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial, esto es el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que otorga el permiso de vertimientos.

Por otra parte, debe precisarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930



RESOLUCION No.02139

de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, conforme al artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, (normativa vigente al momento en el que se presentó la solicitud de permiso de vertimientos por parte de la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 11996 del 30 de diciembre de 2014**, bajo la vigencia del Decreto 3930 de 2010, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**.

Que la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, presentó la solicitud de permiso de vertimientos a través de los **Radicados No. 2013ER085417 del 15 de julio de 2013** y **2013ER146780 del 30 de octubre de 2013**, razón por la cual, el permiso de vertimientos se tramitará de conformidad con la norma de vertimientos fijada en la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma actualmente vigente en materia

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.



RESOLUCION No.02139

de valores de calidad de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital.

Que en el numeral 4.2.3 del **Concepto Técnico No. 11996 del 30 de diciembre de 2014**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que las concentraciones de los parámetros fisicoquímicos de la caracterización cumplen con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la citada Resolución para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, para el predio ubicado en ubicado en la Calle 45 A Sur No. 56 - 21 de la localidad de Tunjuelito de ésta ciudad.

Que el **Concepto Técnico No. 11996 del 30 de diciembre de 2014**, consideró viable desde punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital; o en las normas que la modifique.

Que es preciso aclarar que el artículo 2.2.3.3.4.7., sección 4, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, dispone:

“Artículo 2.2.3.3.4.7. Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.



RESOLUCION No.02139

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Igualmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas, dentro de los 24 meses, contados a partir de la publicación de este decreto.”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), a través de la **Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015**, fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, norma que entrará en vigencia el 01 de Enero del año 2016.

Que la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en artículo actual artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad vigente, que a partir del 1 de enero del año 2016 será la prevista en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible No. 0631 del 17 de marzo de 2015, que fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

4. Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar,



RESOLUCION No.02139

revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, en cabeza del señor **LUIS ALBERTO BOTERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.775.975, en calidad de presidente de la sociedad, para los puntos de descarga **X 92500,69 Y 99813.44** (Fuente Sinupot), en el predio de la Calle 45 A Sur No. 56 - 21 de la localidad de Tunjuelito de ésta ciudad, de conformidad con las razones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades

RESOLUCION No.02139

administrativas, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales no domésticas.

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en el artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento e inspeccionar las obras o sistemas de tratamiento, lo anterior según lo establecido en el artículo 30 de la Resolución SDA 3957 de 2009.
4. Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir anualmente el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (Artículo 2.2.3.3.4.13 Decreto 1076 de 2015), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
 - Frecuencia: anual desde la fecha de expedición del acto administrativo de aprobación.
 - Sitios de toma: Caja de inspección externa.
 - Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con un periodo correspondiente al tiempo de descarga (mínimo 2 horas). Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.
 - Contener el análisis de los siguientes parámetros: Compuestos Fenólicos, pH, Temperatura, Color, Sólidos Sedimentables, DQO, DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas.

Dado el cambio de norma, a partir del 01 de Enero del año 2016, el cumplimiento a los parámetros ya mencionados deberá compararse con lo establecido en la Resolución 631 del 17 de marzo 2015 del Ministerio de Medio Ambiente por la cual se fijan los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, fecha en la que entrará en vigencia dicha normativa.



RESOLUCION No.02139

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015.

Adicionalmente el usuario debe dar cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

En materia de vertimientos:

1. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
2. De conformidad con el Artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, el usuario TEAM FOOD COLOMBIA S.A. con las siglas ACEGRASAS S.A., TEGNOLOGIA NACIONAL DE ALIMENTOS TEAM S.A. y FAGRAVE S.A con Nit: 860.000.006-4, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB), deberá presentar

RESOLUCION No.02139

al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia y especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

3. Adicionalmente, se informa que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ALBERTO BOTERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.775.975, en calidad de presidente de la sociedad **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 860.000.006-4**, o a quien haga sus veces, en la Calle 45 A Sur No. 56 - 21 de la localidad de Tunjuelito de ésta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCION No.02139

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los a los **28** días del mes de **octubre** del año **2015**

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-05-CAR-5068

Elaboró:

JENNY ALEXANDRA HERNANDEZ
ARIZA

C.C: 52912780 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 1009 DE 2015 FECHA EJECUCION: 20/10/2015

Revisó:

German Augusto Vinasco Meneses

C.C: 14637979 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 1157 DE 2015 FECHA EJECUCION: 20/10/2015

SANDRA LUCIA RODRIGUEZ

C.C: 52116615 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 879 DE 2015 FECHA EJECUCION: 21/10/2015

Jenny Carolina Acosta Rodriguez

C.C: 52918872 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 954 DE 2015 FECHA EJECUCION 26/10/2015

Aprobó:

María Fernanda Aguilar Acevedo

C.C: 37754744 T.P: N/A

CPS: FECHA EJECUCION: 21/10/2015

Aprobó y firmó:

Alberto Acero Aguirre

C.C: 793880040 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 28/10/2015

RESOLUCION No.02139

Expediente: DM- 05-CAR-5068 (8 Tomos)

Persona Jurídica: TEAM FOODS COLOMBIA S.A.

Predio: Calle 45 A Sur No. 56 - 21

Elaboró: Jenny Alexandra Hernández Ariza

Revisó: Germán Augusto Vinasco Meneses

Acto: Resolución otorga permiso de vertimientos

Cuenca: Tunjuelo

Localidad: Tunjuelito